



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 599 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, 26 OCT. 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 037-2015-GRJ/ORAF/OAF, de fecha 22 de junio del 2015, sobre pago por reconocimiento de deuda, así como el Reporte N° 1606-2015-GRJ-GRI/SGSLO de fecha 25 de mayo del 2015, Memorandum N° 812-2015/GRJ/GRPPAT, de fecha 04 de junio del 2015; Reporte N° 0269-2015-ORAF-OAF/CC, de fecha 22 de setiembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

1256454
727738



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, a través del artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 009-2015-GRJ/GRI, de fecha 13 de enero del 2015, se resuelve Autorizar a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago del saldo de S/. 21,295.50 a favor del Consorcio Centro;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos como: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una orden de compra u orden de servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el contrato, así, el presente devengado se sustenta en la Factura N° 000200, por el importe de S/. 21,295.50 Nuevos Soles;

Que, con Reporte N° 1606-2015-GRJ-GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, otorga la conformidad para pago de saldo a favor del CONSORCIO CENTRO, por la ejecución de la Obra, "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 30788 del Centro Poblado Ataquero, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín", por la suma de S/. 21,295.50 Nuevos Soles, con cargo a la cadena 0224, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, específica de gasto 2.6 2 2.2 2, para lo cual, se adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001067, de fecha de aprobación del 17 de junio del 2015, refrendado por el memorándum N° 1179-2015-GRJ/GRPPAT, mediante el cual, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se pronuncia respecto a la disponibilidad presupuestal;

Que, siendo ello así, mediante Informe Técnico N° 037-2015-GRJ/ORAF/OAF, el Sub Director de Administración Financiera, concluye que, se debe proceder con el pago por reconocimiento de deuda, por el monto de S/. 21,295.50 Nuevos Soles, a favor del CONSORCIO CENTRO, mediante Resolución Directoral Administrativa;

Que, con Reporte N° 1120-2015-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 25 de agosto de 2015, el Subdirector de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda, a favor del Consorcio Centro, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, debiendo continuarse con el trámite de pago;

Que, con Reporte N° 0269-2015-ORAF-OAF/CC, de fecha 22 de setiembre del 2015, la CPC. María Isabel Alvarez Estrada, en su condición de responsable de la Coordinación de Contabilidad, concluye que en vista que el expediente cuenta con Resolución de Liquidación de Contrato aprobada por el Área Usuaria se debe continuar con el trámite de pago, asimismo cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por el Área correspondiente, para la obra en análisis;

Que, mediante el Reporte N° 467-2015-GRJ/ORAF/OAF, de fecha 23 de setiembre del 2015, el Sub Director de Administración Financiera, CPC. Angel Ricardo Bujaco Mendoza, remite el Reporte 0269-2015-ORAF-OAF/CC, mediante el cual la Coordinación de Contabilidad informa sobre la Obra, "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 30788 del Centro Poblado Ataquero, Distrito de Acobamba, Provincia de Tarma, Región Junín", concluyendo que se debe continuar con su trámite en vista que cuenta con Resolución de





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Liquidación de Contrato aprobada por el Área Usuaria, asimismo tiene disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina correspondiente;

Y en uso de las facultades y atribuciones delegadas a través del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR, a las dependencias del Gobierno Regional de Junín, numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

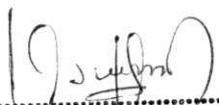
ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el pago de crédito devengado a favor del CONSORCIO CENTRO, por el importe de S/. 21,295.50 Nuevos Soles, que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001067, en los siguientes rubros:

MNEMONICO	: 0224
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6 2 2.2 2
IMPORTE POR AFECTAR	: S/. 21,295.50 Nuevos Soles

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, efectuar el compromiso de pago, el cual debe contener toda la documentación sustentatoria para fines de pago.

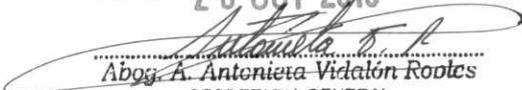
ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a través de la Oficina de Secretaria General, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y Finanzas; Sub Dirección de Administración Financiera, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CPCC, JESUS MELCHOR ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 OCT 2015


Abog. A. Antonieta Vidación Rootes
SECRETARIA GENERAL